



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION VRAC N° 154 -2022-UNFV

San Miguel, 07 de julio de 2022

Visto, el expediente con NT 019088, el cual contiene los **Oficios Nros. 057 y 065-2022-EPA-FAU-UNFV** de fechas 25.04.2022 y 03.05.2022 respectivamente, de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remiten para su ratificación, las **Resoluciones Decanales Nros. 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 314, 315-2020, 616, 617, 658, 659 y 660-2021-FAU-UNFV** de fechas 15.07.2020, 06.08.2020, 04.06.2021 y 27.08.2021 respectivamente, que aprueban el cambio del Plan de Estudios del año 1994 al Plan de Estudios 2019, a favor de setenta y un (71) alumnos de la Escuela Profesional de Arquitectura de la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 147° inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal señala como atribuciones del Vicerrectorado Académico, entre otras, “...Coordinar con las Facultades sus actividades académicas, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la visión, misión y metas de la universidad, emitiendo normas de su ámbito y competencia...”;

Que, mediante Resolución R. N° 5070-2014-CU-UNFV de fecha 07.02.2014, se aprobó el Procedimiento para el Cambio de Plan de Estudios que solicitan alumnos reingresantes a la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante el Artículo 102° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en concordancia con el Artículo 124° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, de la Separación por bajo rendimiento académico, se establece que: “La desaprobación de una misma materia por tres veces, da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez, procede su retiro definitivo”;

Que, mediante Resolución VRAC N° 1725-2015-UNFV de fecha 17.11.2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 012-2015-VRAC-UNFV - SEPARACIÓN CONDICIONADA POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNFV, entre los cuales se establece lo siguiente: 2.1 Implica la suspensión de derechos por un periodo de un año, de conformidad con la Ley Universitaria y el Estatuto UNFV, transcurrido ese tiempo el estudiante puede retomar su matrícula y llevar sólo la asignatura que desaprobó, si la aprueba retomará de manera regular sus estudios, en el año siguiente. En caso de volver a desaprobado la misma asignatura por cuarta vez, es retirado definitivamente; 2.2 Las Facultades deberán emitir una Resolución Decanal de Separación Temporal por un año, la cual deberá ser remitida a la OCRACC, para su verificación, juntamente con sus Declaraciones Juradas y 2.9 El estudiante que no se matricule en el año inmediato a su separación, pierde la posibilidad de continuar sus estudios en la UNFV;

Que, mediante los Oficios Nros. 057 y 065-2022-EPA-FAU-UNFV de fechas 25.04.2022 y 03.05.2022 respectivamente, de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Universidad, remiten las **Resoluciones Decanales Nros. 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 314, 315-2020, 616, 617, 658, 659 y 660-2021-FAU-UNFV** de fechas 15.07.2021, 06.08.2020, 04.06.2021 y 27.08.2021 respectivamente, que aprobaron el cambio del Plan de Estudios del año 1994 al Plan de Estudios 2019, a favor de setenta y un (71) alumnos de la Escuela Profesional de Arquitectura de la referida Facultad;

...///






UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 154 -2022-UNFV



Que, mediante Oficio N° 1402-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 14.06.2022, la Oficina Central de Registros Académicos, señala que, verificando la situación académica de los estudiantes, se encontraron las siguientes observaciones: Con respecto al estudiante **JEANMIR ESTEBAN CHAVESTA ALEJOS**, registra matrícula y notas desde el año 2014-A hasta el año 2018-A, se encontraba con separación temporal por bajo rendimiento académico para el Año Académico 2019, por haber desaprobado por tercera vez consecutiva las asignaturas "MATEMÁTICA II" (AUA205) en los años académicos 2016-A, 2017-A y 2018-A; y "ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE" (AUA208) en los años académicos 2015-A, 2017-A y 2018-A, contenido en la Resolución Decanal N° 1301-2019-FAU-UNFV de fecha 08.08.2019, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Universidad, siendo registrado en el SUM-OCRACC y archivada en la referida Oficina Central; asimismo, en el año académico 2020, el alumno, presenta matrícula y notas en diez (10) asignaturas; sin embargo, no se matricula en la asignatura que lo conllevó a la separación temporal, por lo que según lo señalado en la Directiva N° 012-2015-VRAC-UNFV, al no matricularse en la(s) asignatura(s) que desaprobó, pierde la posibilidad de continuar sus estudios en la UNFV; por lo que, no podía matricularse en otras asignaturas, hasta no subsanar su condición, motivo por el cual, la referida Oficina Central, procedió a bloquear las notas del año académico 2020 y la citada Facultad, debe realizar el trámite de reproceso de actas y pre actas, excluyendo al referido estudiante de las asignaturas del año académico 2020 en las que figura; razón por la cual el trámite de cambio de plan de estudios, no es procedente;

Con respecto a la estudiante **CLAUDIA STEPHANY HINOSTROZA ALVAREZ**, registra matrícula y notas desde el año 2011-A hasta el año 2019-A, encontrándose con separación temporal por bajo rendimiento académico para el Año Académico 2020, por haber desaprobado por tercera vez consecutiva las asignaturas "CONSTRUCCIÓN I" (AUA201) en los años académicos 2013-A, 2018-A y 2019-A; y "DIBUJO ARQUITECTÓNICO I" (AUA202) en los años académicos 2012-A, 2013-A y 2019-A, para regularizar la situación académica de la referida alumna, la citada Facultad debe emitir una resolución decanal de separación temporal para el año académico 2020, en mérito a lo señalado en la mencionada Directiva, asimismo, de acuerdo a la verificación se puede observar que la referida alumna registró con normalidad matrícula y notas en el año académico 2020, lo cual estaría contraviniendo con lo establecido en la citada Directiva, por lo que, la referida Oficina Central procedió a bloquear las notas del año académico 2020 y la citada Facultad, debe realizar el trámite de reproceso de actas y pre actas, excluyendo a la mencionada alumna, de las asignaturas del año académico 2020 en las que figura; en el año académico 2021, la alumna no presenta matrícula y al no matricularse en el año inmediato a su separación temporal en las asignaturas que lo conllevan a la separación temporal, la alumna estaría perdiendo la posibilidad de continuar sus estudios en la UNFV; razón por la cual el trámite de cambio de plan de estudios, no es procedente;

En relación a la estudiante **BETSABE MELISSA MAURICIO BERROCAL**, registra matrícula y notas desde el año 2014-A hasta el año 2018-A, encontrándose con separación temporal por bajo rendimiento académico para el Año Académico 2019, por haber desaprobado por tercera vez consecutiva las asignaturas "CONSTRUCCIÓN I" (AUA201) y "DIBUJO ARQUITECTÓNICO I" (AUA202) en los años académicos 2016-A, 2017-A y 2018-A, contenido en la Resolución Decanal N° 1303-2019-FAU-UNFV de fecha 08.08.2019, de la referida Facultad, siendo registrado en el SUM-OCRACC y archivada en la referida Oficina Central; asimismo, en el periodo académico 2020-1, la alumna, presenta matrícula y notas en cinco (05) asignaturas; sin embargo, no se matricula en la asignatura que lo conllevó a la separación temporal, por lo que según lo señalado en la citada Directiva, al no matricularse en la(s) asignatura(s) que desaprobó, pierde la posibilidad de continuar sus estudios en la UNFV; por lo que, no podía matricularse en otras asignaturas, hasta no subsanar su condición, motivo por el cual, la referida Oficina Central, procedió a bloquear las notas del periodo académico 2020-1 y la citada Facultad, debe realizar el trámite de reproceso de actas y pre actas, excluyendo a la referida estudiante de las asignaturas del periodo académico 2020-1 en las que figura; razón por la cual el trámite de cambio de plan de estudios, no es procedente; y



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

Pág. 03

Cont. RESOLUCION VRAC N° 154 -2022-UNFV

En relación al estudiante **JOSUE MARCIAL VILLAVERDE PACHECO**, registra matrícula y notas desde el año 2012-A hasta el año 2019-1, encontrándose con separación temporal por bajo rendimiento académico para el Año Académico 2018, por haber desaprobado por tercera vez consecutiva las asignaturas "EXPRESION GRAFICA" (AUA102) en los años académicos 2012-A, 2014-A y 2017-A; y "MATEMÁTICA" (AUA105) en los años académicos 2012-A, 2013-A y 2017-A, contenido en la Resolución Decanal N° 543-2018-FAU-UNFV de fecha 02.05.2018, de la referida Facultad, siendo registrado en el SUM-OCRACC y archivada en la referida Oficina Central; asimismo, en el periodo académico 2019-1, el alumno, presenta matrícula en dos (02) asignaturas; sin embargo, no se matricula en la asignatura que lo conlleva a la separación temporal, por lo que según lo señalado en la citada Directiva, transcurrido el año de su separación, el estudiante puede retomar su matrícula y llevar sólo la asignatura que desaprobó, si la aprueba retendrá de manera regular sus estudios, en el año siguiente; por lo que, el estudiante no podía matricularse en otras asignaturas, hasta no subsanar su condición, motivo por el cual, la referida Oficina Central, procedió a bloquear las notas del periodo académico 2019-1 y la citada Facultad, debe realizar el trámite de reproceso de actas y pre actas, excluyendo al referido estudiante de las asignaturas del periodo académico 2019-1 en las que figura; razón por la cual el trámite de cambio de plan de estudios, no es procedente; motivo por el cual, las **Resolución Decanales Nros. 255, 268, 280 y 306-2020-FAU-UNFV**, de fecha 15.07.2020, que autorizan el Cambio de Plan de Estudio 1994 al Plan de Estudio 2019, deben ser devueltos a la citada Facultad, debido a que los alumnos inmersos en dichas autorizaciones se encuentran con retiro definitivo, por haber desaprobado por tercera vez consecutiva una a más asignaturas y que visiblemente no habrían subsanado dicha condición, por lo que, no es posible continuar con su trámite de cambio de plan de estudios;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en Oficio N° 1402-2022-OCRAC-VRAC-UNFV, de fecha 14.06.2022 y a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en Proveído N° 1952-2022-VRAC-UNFV de fecha 16.06.2022; y de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ratificar las **Resoluciones Decanales Virtuales Nros. 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 314, 315-2020, 616, 617, 658, 659 y 660-2021-FAU-UNFV** de fechas 15.07.2020, 06.08.2020, 04.06.2021 y 27.08.2021 respectivamente; consecuentemente, aprobar el cambio del Plan de Estudios 1994 al **Plan de Estudios 2019**, a favor de sesenta y siete (67) alumnos de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detalla a continuación:

N°	CODIGO	ESTUDIANTE	PERIODO DE MATRICULA Y NOTAS	PLAN DE ESTUDIO VIGENTE AL MOMENTO DE SU INGRESO
01	2017000674	ALCANTARA ROSADO JHADIRA MAHEVA	2017-A HASTA 2020-2	Plan de Estudio del Año 1994 con un total de 223 créditos.
02	2018000855	ALVARADO RAMOS LADY FABIOLA	2018-A HASTA 2020-2 y 2021-J	
03	2018000873	ALVARADO VILCHEZ PABLO	2018-A HASTA 2020-2	
04	2018000908	ALVAREZ LARA FABRIZIO GIANCARLO	2018-A HASTA 2020-2	
05	2014002534	ARANA LAVI RODRIGO	2014-A HASTA 2020-2Y 2021-J	

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

Pág. 04

Cont. RESOLUCION VRAC N° 154 -2022-UNFV

06	2014007493	ARANGURI COVARRUBIAS JEANELL JOHANA	2014-A HASTA 2020-2Y 2021-J	Plan de Estudio del Año 1994 con un total de 223 créditos.
07	2017002712	BALVIN LAVADO YAIR DAVID	2017-A HASTA 2020-2Y 2020-N	
08	2018022253	BARRIENTOS CABANA MARIA ALEXANDRA	2018-A HASTA 2020-2	
09	2018004103	CASTRO MUÑOZ YEISON PAOLO	2018-A HASTA 2020-2Y 2021-J	
10	2018024978	CHAMORRO VILCA ZORAIDA ALESSANDRA	2018-A HASTA 2020-2Y 2021-J	
11	2017006674	CHAVEZ PEREZ CARLITOS	2017-A HASTA 2020-2Y 2021-J	
12	2016236569	CHUQUILLANQUI BENITES JAYLENE STEPHANNY	2016-A HASTA 2020-2	
13	2016009154	CUNIBO NAKANDAKARI HARUKO MAGALY	2016-A HASTA 2020-2Y 2021-J	
14	2018022342	CURO GOMEZ MAYNARD CYRANO	2018-A HASTA 2020-2	
15	2018006552	DOMINGUEZ ONCOY JAIME EDUARDO	2018-A HASTA 2020-2Y 2020-N	
16	2018006659	ELGUERA OCHOA KEVIN	2018-A HASTA 2020-2Y 2020-N	
17	2016010391	ESCALANTE CORTEZ JAFET LUIS	2016-A HASTA 2020-2	
18	2018022351	ESPINO LAZARTE ISABEL ALEXANDRA	2018-A HASTA 2020-2	
19	2015002662	ESPINOZA ROMAN JEAN PAUL	2015-A HASTA 2020-2	
20	2018022396	FAJARDO FERNANDEZ MILAGROS MASSIEL	2018-A HASTA 2020-2Y 2021-J	
21	2018007264	FELIX BUJAICO KAROL SUSAN	2018-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	
22	2015002804	GALVÁN ROJAS CAMILA MILAGROS	2015-A HASTA 2020-2 y 2020-N 2021-J	
23	2011005124	HINOSTROZA ALVAREZ CLAUDIA STEPHANY	2011-A HASTA 2018-A	
24	2014002953	INGA BARRETO RONNY RAIBAR	2014-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	
25	2018010067	JANAMPA ROJAS MILAGROS	2018-A HASTA 2020-2Y 2021-J	
26	2018010236	JULCA AROTUMA DIANA CAROLINA	2018-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	
27	2018024969	JULCA SOTELO LUZ MELANIE	2018-A y 2018-N	
28	2018010397	LAPA ALIAGA JORGE NICOLAS	2018-A HASTA 2020-2	
29	2018024942	LAVADO HUAMAN JHOSEP KEVIN	2018-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	
30	2018010557	LAYMITO ROJAS SILVIA LISET	2018-A HASTA 2020-2Y 2021-J	
31	2017016509	LIMO VELASQUEZ NEIL ANDERSON	2017-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	
32	2018011429	MACHADO BOLAÑOS ARIANA RUBI	2018-A HASTA 2020-2Y 2021-J	
33	2018011759	MANTILLA LOPEZ DAYANNA ABIGAIL	2018-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

Pág. 05

Cont. RESOLUCION VRAC N° 154 -2022-UNFV

34	2018013147	MORI PEREZ EVELYN NICOLE	2018-A HASTA 2020-2Y 2021-J	Plan de Estudio del Año 1994 con un total de 223 créditos.
35	2011010055	PACHECO CURI MILAGROS LISBETH	2011-A HASTA 2020-2	
36	2018022797	PALACIN NAVARRO JORGE WILLIAMS	2018-A HASTA 2020-2	
37	2016023137	PÉREZ CANDIA ANDREA	2016-A HASTA 2020-2	
38	2018015391	POMA TANANTA GUILLERMO ALEXANDER	2019- 1 HASTA 2020-2	
39	2018015622	QUIJANO TUCTO SARAI	2018-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	
40	2016280014	QUISPE CASTRO YANETH LUCY	2016-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	
41	2018026704	QUISPE PALOMINO MARIA FERNANDA	2018-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	
42	2018024933	RAMOS HUAMAN NELSON BRANDON	2018-A HASTA 2020-1	
43	2018016726	REQUE SALAZAR FRANCO SAMUEL	2018-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	
44	2018016735	RETAMOZO REATEGUI SANTIAGO MATIAS	2018-A HASTA 2020-2	
45	2013100488	RODRIGUEZ ALVARADO MARICIELO SELENE	2013-A HASTA 2020-2	
46	2018017545	ROJAS BERMEO ROY ROGGER	2018-A HASTA 2020-2	
47	2012231848	ROJAS SERRANO XIOMARA STEFANNY	2012-A HASTA 2020-2Y 2021-J	
48	2017038914	ROMERO LUDEÑA RODRIGO MOISES	2017-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	
49	2018022627	SANCHEZ CACERES LUANA ROSEMARIE	2018-A HASTA 2020-2Y 2021-J	
50	2016028568	SANDOVAL FLORES JUAN MARCELO CRISTOPHER	2016-A HASTA 2020-2	
51	2018019254	SOLIS MIÑANO JACQUELINE ASTRID	2018-A HASTA 2020-2Y 2021-J	
52	2017029684	SUAREZ MARTINEZ KENI	2017-A HASTA 2020-2	
53	2016031398	VALENCIA RISCO JORGE ALEJANDRO	2016-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	
54	2015002395	VALENCIA VIZARRETA GIANREYMOND ALEJANDRO	2015-A HASTA 2020-2	
55	2018024915	VARA ORBEZO JAIRO	2018-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	
56	2018020785	VASQUEZ HUAMANI ANA KARINA	2018-A HASTA 2020-2Y 2021-J	
57	2017032656	VERAMENDI MUÑOZ VERONICA VIVIANA	2017-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	
58	2018022164	ZEVALLOS VILCA HESED RAQUEL	2018-A HASTA 2020-2Y 2021-J	
59	2015110053	PALACIOS CAMPOS FREYSI LISSET	2015-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	
60	2016233364	QUISPE MACHADO KAREN JULISSA	2016-A HASTA 2020-2Y 2021-J	
61	2014230964	BRAVO MONCADA JORGE FERNANDO	2014-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	
62	2015002858	SOTELO MARCELO DIEGO ALONSO	2015-A HASTA 2020-2Y 2021-J	
63	2012235212	CACERES RODENAS CARLOS JHUNIOR	2012-A HASTA 2020-A	
64	2018012658	MINA RIOS JOSEPH ALEXANDER	2018-A 2014-A HASTA 2020-2 Y 2021-J	
65	2018005421	CORDOVA ASCONA EDGAR ENRIQUE	2018-A HASTA 2020-A	
66	2016233346	MAGALLANES CALCINA ROSA GERALDINE	2016-A HASTA 2020-A	
67	2013008825	SILVERIO DIAZ JIULY LISSETH	2013-A HASTA 2020-A Y 2021-J	



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 06

Cont. RESOLUCION VRAC N° 154 -2022-UNFV

ARTICULO SEGUNDO. - La Facultad de Arquitectura y Urbanismo, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJA
VICERRECTOR ACADEMICO

ARR

NT 019088



Abg. ENRIQUE VAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL